



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5123-SPA-4024

Acumulado: PAOT-2021-6445-SPA-5010

No. Folio: PAOT-05-300/200- 2022

4335

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México,

29 MAR 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-5123-SPA-4024** y acumulado **PAOT-2021-6445-SPA-5010**, relacionados con la denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Se ratificaron en esta Procuraduría dos denuncias ciudadanas respecto a los siguientes hechos: **1.- (...) hay un terreno con una casa pequeña y aquí he visto dos perros de tamaño grande, uno color café y el otro color negro. Se encuentran todo el tiempo amarrados a un árbol que los llega a proteger del sol pero no de la lluvia, así que cuando llueve terminan empapados. El lugar se encuentra desocupado y solo en pocas ocasiones un sujeto acude al domicilio a dejarles alimento, pero como es muy poco y poco regular los perros ya se encuentran en un estado grave de desnutrición. Se encuentran muy sucios y flacos [hechos que tienen lugar en calle Primera Cerrada de Prolongación Abasolo, número 82, colonia Fuentes de Tepepan, Alcaldía Tlalpan] (...) 2.- (...) Es un terreno grande (...) tienen amarrado todo el día, se ven mal alimentados y lloran mucho, los usan para cuidar el terreno (...) tienen amarrados a los perros porque se comen las gallinas (...) [Ubicación de los hechos: 1 Cerrada de Prolongación Abasolo, número 82, colonia Fuentes de Tepepan, Alcaldía Tlalpan] (...) [Entre calles Prolongación la joya y Prolongación Abasolo] (...)**

**ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN**

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio mencionado.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una búsqueda del domicilio denunciado en el sistema de Google Maps y en el sistema de información geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la CDMX, sin localizar la "Primera Cerrada de Prolongación Abasolo", no obstante se identificó la "1ra cda. de prol. Abasolo", en la colonia Fuentes de Tepepan; sin embargo, la numeración de la misma es por manzanas y lotes, aunado a que no corresponde con las referencias proporcionadas por las personas denunciantes; asimismo, se localizó un inmueble marcado con el número 82 en la "1a Cerrada de Prolongación Abasolo", pero en la colonia Colinas del Bosque, en la referida Alcaldía Tlalpan.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5123-SPA-4024

Acumulado: PAOT-2021-6445-SPA-5010

No. Folio: PAOT-05-300/200-4335-2022

Por lo anterior, mediante oficios se solicitó a las personas denunciantes que proporcionaran mayores elementos y/o referencias que permitieran tener certeza del domicilio donde se llevan a cabo los presuntos hechos de maltrato señalados en sus denuncias, sin que dichas personas atendieran los requerimientos.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal para continuar con la investigación de las denuncias, en virtud de que no se acreditó la existencia del domicilio y los hechos denunciados.

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una búsqueda del domicilio denunciado en el sistema de geolocalización de Google Maps y en el sistema de información geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la CDMX, sin localizar la “Primera Cerrada de Prolongación Abasolo”, no obstante se identificó la “1ra cda. de prol. Abasolo”, en la colonia Fuentes de Tepepan, sin embargo, la numeración de la misma es por manzanas y lotes, aunado a que no corresponde con las referencias proporcionadas por las personas denunciantes; asimismo, se localizó un inmueble marcado con el número 82 en la “1<sup>a</sup> Cerrada de Prolongación Abasolo” pero en la colonia Colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan.
- Mediante oficios se solicitó a las personas denunciantes que proporcionaran mayores elementos y/o referencias que permitieran tener certeza del domicilio donde se llevan a cabo los presuntos hechos de maltrato señalados en sus denuncias, sin que dichas personas atendieran los requerimientos.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expedientes en los que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.** Ténganse por concluidos los expedientes en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítanse los expedientes en que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.** Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.